



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en el mes de octubre del 2016 y una vez realizado el análisis de la fracción (XLI-A), del artículo (74) que a la letra dice:

XLI-A. Los estudios financiados con recursos públicos.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, que derivan de los artículos 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que La presente fracción no le es aplicable a esta Dependencia, puesto que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; artículos 4, 10, 27, fracción XVIII y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como lo previsto en el Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, no se advierte disposición legal que le confiera el ejercicio de las atribuciones relacionadas con el contenido de este apartado. En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, interpretado a contrario sensu, resulta inconcusa la inaplicabilidad de lo previsto en la presente fracción con relación a este Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, toda vez que los actos a que se hacen referencia, no derivan del ejercicio de sus facultades, atribuciones, actividades, competencias u obligaciones, por lo que no se le puede atribuir ningún tipo de obligación con respecto a la misma.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas a los diez días del mes de julio del 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Martha Berenice Robles Corzo.

Nombre y firma del Responsable de la Unidad de Transparencia